

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «Morice». Placa Radiante con Horno.

Características:  
Primera: GC; GN; GLP.  
Segunda: 7,5; 18; 50.  
Tercera: 15,7; 21,51; 21,51.

Marca y modelo: «Morice». Placa Radiante.

Características:  
Primera: GC; GN; GLP.  
Segunda: 7,5; 18; 50.  
Tercera: 8,72; 11,63; 11,63.

Madrid, 27 de mayo de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**25091** RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales de calefacción y agua caliente sanitaria, marca «Roca», modelo base NGM 20 SE, fabricadas por «Chaffoteaux et Maury» en Saint Brieuc (Francia), CBC-0066.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Diagonal, número 513, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas murales de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B<sub>1</sub>, categoría II<sub>H3</sub>, fabricadas por «Chaffoteaux et Maury» en su instalación industrial ubicada en Saint Brieuc (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 98.970/434, y la «Entidad de Inspección y Control Reglamentario E.C.A., Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificados de claves 030 y 95/13.015, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBC-0066, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 27 de mayo de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Información complementaria*

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 26,1 KW.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Roca», modelo NGM 20 SE.

Características:  
Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 37.  
Tercera: 23,25, 23,25.

Marca «Roca», modelo NGM 15/20 SE.

Características:  
Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 37.  
Tercera: (Calef/a.c.s.), 17,44/23,25, 17,44/23,25.

Madrid, 27 de mayo de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**25092** RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, modificando la de 23 de abril de 1990 por la que se homologan aparatos populares auxiliares de iluminación, marcas «Butsir» y «Flaga», modelo base 5018, fabricados por «Sedal, Sociedad Anónima», en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Sedal, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 23 de abril de 1990, por la que se homologan aparatos populares auxiliares de iluminación, categoría I<sub>3</sub>, marcas «Butsir» y «Flaga», modelo base 5018;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en trasladar la fabricación de estos productos de la factoría de «Alvima, Sociedad Anónima», en Sedavi (Valencia), a la factoría de «Sedal, Sociedad Anónima», en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), manteniéndose las características, especificaciones y parámetros de todas las marcas y modelos homologados;

Resultando que el laboratorio Repsol Butano, mediante dictamen técnico con clave A 91037, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario E.C.A., «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 084/13-053, han hecho constar que se cumplen todas las especificaciones establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero y 494/1988, de 20 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de abril de 1990, por la que se homologan aparatos populares auxiliares de iluminación, categoría I<sub>3</sub>, marcas «Butsir» y «Flaga», modelo base 5018, con la contraseña de homologación CBG-0015, en el sentido de considerar Empresa fabricante de estos aparatos a «Sedal, Sociedad Anónima», en su instalación industrial en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Madrid, 27 de mayo de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**25093** RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, modificando la de 23 de abril de 1990, por la que se homologan aparatos populares auxiliares de iluminación, marca «Butsir y Flaga», modelo base 5017, fabricados por «Sedal, Sociedad Anónima», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), CBG-0016.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Sedal, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 23 de abril de 1990, por la que se homologan aparatos populares auxiliares de iluminación, categoría I<sub>3</sub>, marca «Butsir y Flaga», modelo base 5017;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en trasladar la fabricación de estos productos de la factoría de «Alvima, Sociedad Anónima», en Sedavi (Valencia), a la factoría de «Sedal, Sociedad Anónima», en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), manteniéndose las características, especificaciones y parámetros de todas las marcas y modelos homologados;

Resultando que el laboratorio Repsol Butano, mediante dictamen técnico con clave A 91037, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario E.C.A., «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 084/13-053, han hecho constar que se cumplen todas las especificaciones establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de abril de 1990, por la que se homologan aparatos populares auxiliares de iluminación, categoría I<sub>3</sub>, marca «Butsir y Flaga», modelo base 5017, con la contraseña de homologación CBG-0016, en el sentido de considerar Empresa fabricante de estos aparatos a «Sedal, Sociedad Anónima», en su instalación industrial en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Madrid, 27 de mayo de 1991.-El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**25094** RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, modificando la de 22 de enero de 1990 por la que se homologan aparatos populares auxiliares de cocción, tipo Fogón, marcas «Butsir» y «Flaga», modelo base 2010, fabricados por «Sedal, Sociedad Anónima», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), CBG-0003.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Sedal, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 22 de enero de 1990, por la que se homologan aparatos populares auxiliares de cocción, tipo Fogón, categoría I<sub>3</sub>, marcas «Butsir» y «Flaga», modelo base 2010:

Resultando que la modificación que se pretende consiste en trasladar la fabricación de estos productos de la factoría de «Alvima, Sociedad Anónima», en Sedavi (Valencia), a la factoría de «Sedal, Sociedad Anónima», en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), manteniéndose las características, especificaciones y parámetros de todas las marcas y modelos homologados:

Resultando que el laboratorio Repsol Butano, mediante dictamen técnico con clave A 91037 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario E.C.A., «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 084/13-053 han hecho constar que se cumplen todas las especificaciones establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 22 de enero de 1990, por la que se homologan aparatos populares auxiliares de cocción, tipo Fogón, categoría I<sub>3</sub>, marcas «Butsir» y «Flaga», modelo base 2010, con la contraseña de homologación CBG-0003 en el sentido de considerar Empresa fabricante de estos aparatos a «Sedal, Sociedad Anónima», en su instalación industrial en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Madrid, 27 de mayo de 1991.-El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25095** ORDEN de 9 de octubre de 1991 por la que se modifica la de 1 de agosto de 1991, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas para el régimen de retirada temporal de tierras de cultivos herbáceos para la campaña 1991/1992.

La Orden de 1 de agosto de 1991 estableció el plazo para la presentación de las declaraciones de superficies cultivadas con el plan de cultivos de la campaña 1990/1991, así como las zonas de aplicación con el importe de las ayudas correspondientes a cada una de ellas.

Con posterioridad a la publicación de la citada Orden, se publicó la Directiva 91/465/CEE, del Consejo, de 22 de julio, por la que se modificaba la Directiva 86/466/CEE, que contenía la lista de las zonas agrícolas desfavorecidas y que afectaba a las españolas, por lo que se hace necesario completar el anexo VI de la Orden, modificando otros extremos del mismo.

Por último, ciertas dificultades instrumentales relacionadas con la correcta presentación de declaraciones de superficie hacen aconsejable prorrogar el plazo previsto al efecto.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Se amplía hasta el 31 de octubre de 1991, inclusive, el plazo para la presentación de la declaración de superficie con el plan de cultivos de la campaña 1990/1991.

Art. 2. El anexo VI de la Orden de 1 de agosto de 1991 se sustituye por el que se establece en esta Orden.

### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios y Director general del SENPA.

### ANEXO VI

#### Ayuda por unidad de superficie retirada

Pesetas/hectárea

#### Zonas de secano:

Áreas desfavorecidas (las incluidas en las Directivas del Consejo 86/466/CEE, 91/465/CEE y Decisión de la Comisión 89/566/CEE)	11.401,8
Otras áreas	13.197,8

#### Zonas de regadío:

Cultivos extensivos	18.604,0
Cultivos semi-extensivos	24.000,9
Cultivos intensivos	29.368,0

#### Se considerarán:

Cultivos extensivos de regadío: Los situados en las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco y Castilla y León.

Cultivos semi-extensivos de regadío: Los situados en las Comunidades Autónomas de Navarra, La Rioja, Aragón, Cataluña, Madrid, Castilla-La Mancha, Valencia, Islas Baleares y Extremadura.

Cultivos intensivos de regadío: Los situados en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Murcia.

## BANCO DE ESPAÑA

**25096**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de octubre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	106,580	106,900
1 ECU	128,897	129,285
1 marco alemán	62,934	63,124
1 franco francés	18,466	18,522
1 libra esterlina	183,232	183,782
100 liras italianas	8,415	8,441
100 francos belgas y luxemburgueses	305,649	306,567
1 florin holandés	55,848	56,016
1 corona danesa	16,330	16,380
1 libra irlandesa	168,257	168,763
100 escudos portugueses	73,193	73,413
100 dracmas griegas	56,556	56,726
1 dólar canadiense	94,402	94,686
1 franco suizo	71,989	72,205
100 yens japoneses	82,396	82,644
1 corona sueca	17,277	17,329
1 corona noruega	16,071	16,119
1 marco finlandés	25,819	25,897
100 chelines austriacos	894,426	897,114
1 dólar australiano	85,232	85,488